

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA DEL AVISO Y RESPUESTA DE NOTIFICACIÓN SEGÚN INCISO 2, ARTÍCULO 69, DE LA LEY 1437 DE 2011.

POR LA CUAL SE NOTIFICA EL ACTO ADMINISTRATIVO No.: RNA 28134 POR No 6942

NOMBRE DEL PETICIONARIO	PEDRO ANTONIO ORTIZ ORJUELA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. DE IDENTIFICACIÓN	6008282
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 12 SECTOR LA ISLA ANT <mark>RIOR - ROVIR</mark> A-TOLIMA
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	NO EXISTE

Se procede a surtir la NOTIFICACIÓN del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 69: "ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará const<mark>ancia d</mark>e la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

FECHA DE FIJACIÓN	DIA: 02 MES: 05 AÑO: 2024 HORA: 7:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN	DIA: 08 MES: 05 AÑO: 2024 HORA: 5:00 P.M
FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACIÓN	DIA: 09 MES: 05 AÑO: 2024

ANGELA MILENA HOYOS MACIAS

Abogada REDNOVA



rednova

RNA- 028134-2024

bagué, 10 de abril de 2024

Señor:
PEDRO ANTONIO ORTIZ ORJUELA
C.C. 6.008.262
Cuenta: 32123
Teléfono: 3203619009
Dirección: Calle.12 Sector La Isla Anterior
Rovira, Tolima

NOTIFICACIÓN POR AVISO REDNOVA S.A.S E.S.P.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la Respuesta a PQR No.0005942, citación enviada el día 03 de abril de 2024 a la dirección Calle 12 Sector La Isla Anterior del municipio Rovira, Tolima, y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A. y de lo C.A... se procede a realizar por este medio la notificación subsidiaria por AVISO de la precitada decisión empresarial. Se adjunta con la presente copia integra, auténtica y gratulta de la decisión en mención.

De conformidad con el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión proceden los recursos de Reposición ante REDNOVA S.A.S. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes de notificada la decisión. Para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. El (Los) recurso(s) deberá(n) ser presentado(s) en cualquiera de las Oficinas de Peticlones, Quejas y Recursos de Rednova S.A.S.E.S.P.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en su lugar de destino o, en caso de que llegara a desconocerse la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la prestadora REDNOVA S.A.S.E.S.P., por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

rednova

EQUIPO NACIONAL DE SERVICIO AL CLIENTE REDNOVA S.A.S.E.S.P LEJNJANTSVECE

> Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Pleo 7 PBX (601) 746 OSBO

Lineas de atención al usuario o: 8000 942 563 Cel 315 633 0645 lbagué Gra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210 Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co www.rednova.com.co

Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7 PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25





Ibagué, 02 de abril de 2024

RNA- 028132- 2024

Señor:
PEDRO ANTONIO ORTIZ ORJUELA
C.C. 6.008.282
Cuenta: 32123
Teléfono: 3203619009
Dirección: Calle 12 Sector La Isla Anterior
Rovira, Tolima

Asunto: Respuesta a PQR No. 6942 – CUENTA – 32123 - Inconformidad con el Consumo o Producción Facturado.

Respetado Señor Ortiz;

Reciba un cordial saludo de REDNOVA S.A.S.E.S.P.; para nosotros es de gran importancia atender nuestros usuarios de la mejor manera; así mismo, prestar el servicio de gas público domiciliario por redes de manera segura y de calidad, dando alcance a los requisitos y expectativas de nuestros usuarios; por tal motivo, continuamos mejorando cada uno de nuestros procesos de manera continua.

En atención a la solicitud del asunto donde se expone reclamo por inconformidad incremento en el costo del servicio de la cuenta identificada con código No. 32123, ubicada en la Calle 12 Sector La Isla Anterior, damos respuesta en los siguientes términos:

Con el propósito de efectuar verificación de la presencia de fugas o anomalías en el centro de medición con medidor No. 11211016480, la empresa programó visita técnica el 21 de marzo 2024, donde se realizo toma de lecturas arrojando una lectura de 920,92 y revisión en el centro de medición del medidor de la cuenta identificada con código 32123, en el cual no se encontró fugas o anomalias en el mismo, no obstante en revisión interna del predio se logró constatar escape en válvula de paso, motivo por el cual se hacen reparaciones pertinentes dejando en óptimas condiciones la prestación del servicio, se recomienda a la usuaria efectuar mantenimiento periódico.

Cabe señalar que, para efectuar los arreglos de la válvula de paso se realizaron trabajos de obra e inversión de material por el valor de sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos (\$ 64,281) el cual fue diferido a 1 Cuota, cuya acta con los valores precitados con radicado No. 3104 fue firmada por el señor Pedro Antonio Ortiz Orjuela (peticionario).

Es de precisar que es obligación del suscriptor o usuario del servicio efectuar mantenimiento y uso adecuado a las instalaciones, equipos, gasodomésticos y artefactos a gas, que se encuentren en el predio con el propósito de prevenir daños que puedan afectar la seguridad, ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio, así como, reparar inmediatamente y/o reemplazar dichos instrumentos cuando su funcionamiento no permita determinar en forma adecuada los consumos, de conformidad a lo establecido en la cláusula Decima Segundia, numeral 11 y 18 del CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORME PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILARIO DE GAS COMBUSTIBLE (GLP) Y GAS COMBUSTIBLE (GNC) POR REDES PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA REDNOVA S.A.S. E.S.P. y en los términos del inciso primero del artículo 146 de la ley 142 de 1994.

"ARTÍCULO 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario lienen derecho a que los consumos se midan; a que se emplean para ello los instrumentos de medida que la lécnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre el suscriptor o usuario."

"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL SUSGRIPTOR O (4) USUARIO: En virtud del presente Contrato, el SUSCRIPTOR, o usuario del servicio se obligen principalmente a:

> Bogotá Tv 23 N°95 - 53 Piec 7 PBX (509 744 0580

Lineas de atención al usuarlo at 8000 942 563 Cel 315 433 0645 lbagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210 Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednava.com.co www.rednava.com.co

Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7 PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25





11. Adquivir, instalar y maritener los instrumentos para medir los consumos de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por LA EMPRESA, en concordancia con la Regiámentación vigunte expedida por las autoridades competentes.

Será de cuenta del usuario velar porque no se causen deños al medidor y sus elementos accesorios e igualmente reparar inmediatamente y/o reemplazar dichos instrumentos cuendo su funcionamiento no permita determinar en forma adecuada los consumos, cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos o cuando se esté efectando la operación del sistema o generando riesgo para la comunidad. La EMPRESA podrá, a solicitud del usuario, realizar las actividades aquí previstas, cobrando el respectivo servicio y los materiales utilizados.

18. Proporcioner a las instalaciones, equipos, gasodomásticos, y artefactos a gas en general el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan afectar la seguridad, ocasionar deficiencias o interrupcionas en el suministro del servicio. (Subrayado fuera de fexito)."

En virtud lo anterior anterior, y de acuerdo con los datos de medición obtenidos en la visita técnica practicada el 21 de marzo de 2024, se determina que el aumento del valor en las facturas de la cuenta identificada con código 32123, hace referencia al registró de mayor consumo en el centro de medición1, toda vez, que los valores cobrados reflejan el consumo real del usuario, como sustento encontramos que una vez realizado la respectiva revisión no se encontró fugas o anomalías en medidor No. 11211016480, Por lo tanto, SE NO ACCEDE a modificar a los valores cobrados por concepto de consumo del gas domiciliario de conformidad con el art. 1462 de la Ley 142 de 1994.

Es de indicar, que contra la anterior decisión de conformidad con el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión proceden los recursos de Reposición ante REDNOVA S.A.S.E.S.P., y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días hábites siguientes de notificada la decisión. Para recurrier el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. El (Los) recurso(s) deberá(n) ser presentado(s) en cualquiera de las Oficinas de Peticiones, Quejas y Recursos de Rednova S.A.S.E.S.P., o al correo electrónico (servicioalciente@rednova.com.co).

Finalmente, presentamos excusas ante los inconvenientes presentados reiterando que nuestro compromiso en Rednova es trabajar en el mejoramiento continuo para brindar a nuestros usuarios una atención amable, oportuna, segura y de calidad; y recordamos nuestros canales de atención para que sea presentada cualquier petición, queja ylo reclamo:

- Linea Gratuita a nivel nacional 018000942563, el #844 gratuito desde cualquier celular (Tigo, movistar, claro) que funcionan las 24 horas del día los 365 del año.
- correo electrónico (servicioalcliente@radnova.com.co)
- portal web que se encuentra dentro de la página de la empresa www.rednova.com.co

Atentamente.

*CONTRATO DE CONDICIONES UMPORME PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE (GLP) Y
GAS COMBUSTIBLE (SINC) POR REDES PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA REDNOVA S.A.S. E.S.P.
CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DEL USUARIOS: Sin pagistico do los domás dissectos que obrigas de by y este contrato se favor de los usuarios; se bienen
como dissectos los siguientes:

conso daractica los alguentes: 12. A que se la mida el consumo, o, en es defecto, se le elbre o celcule de conformidad con la lay

"ARTÍCULO 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tianen derecho a que los consumos se miden; a que se emplean para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o seuerio."

Bogosá Tv 23 N° 95 - 53 Píso 7 PBX (501) 744 0580

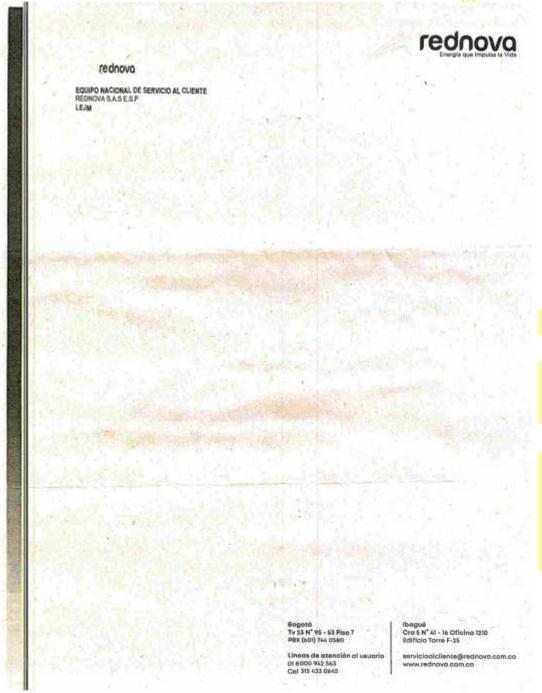
Lineas de atención al usuario ot 8000 942 563 Cel 315 423 0845 lbágué Cra S N° 41 - 16 Officina 1210 Edificia Tarre ∮-25

servicioalcliente@rednova.com.co www.rednova.com.co

Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7 PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25

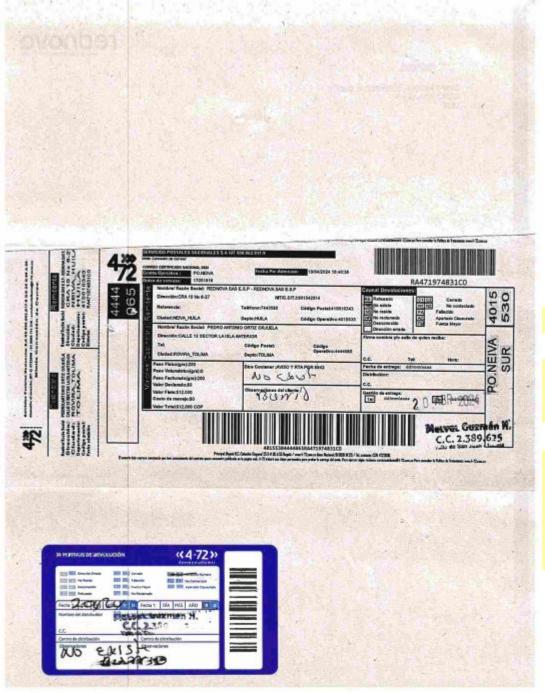




Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7 PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210 Edificio Torre F-25





Bogotá Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7 PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario 01 8000 942 563 Cel 315 433 0645 **Ibagué Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210** Edificio Torre F-25